



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



NUMERO DE FOLIO

529

"2024 Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



**H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **KAREN GABRIELA SECUNDINO VIVAS**, Presidenta de la Comisión de Movilidad, integrante de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el principio de los tiempos, el ser humano se ha caracterizado por su capacidad de razonar, reflexionar, contemplar, filosofar, analizar, etc. Y, mayormente estos han sido los rasgos *sine qua non* más exaltados como especie. Sin embargo, antes de desarrollar ciencia, tecnología, innovación, economía, derecho, gobierno, entre otras, nuestras mayores habilidades eran físicas, competíamos uno a uno con la naturaleza, éramos nómadas solitarios, no teníamos el poder de la tribu y la colectividad. Sin embargo, con la ayuda de la razón y del lenguaje, poco a poco florecieron las primeras comunas entre hombres y mujeres, esto quiere decir, que la mayor herramienta que tenemos como seres humanos; es la comunidad, que se deposita en un principio universal, esto es, la confianza mutua. Y, técnicamente este fue el gran paso que nos diferenció de las demás especies a la par que, nos permitió establecer los fundamentos idóneos, suficientes y pertinentes para satisfacer nuestras necesidades básicas de supervivencia, tales como; agua, refugio, comida. En resumen, dejamos la vida solitaria en la que estábamos a merced de todos los



depredadores en un frío y cruel estado de naturaleza, donde claramente éramos una presa más de los animales que por ventajas fisionómicas eran simplemente más fuertes, grandes y rápidos que nosotros, hasta que finalmente pasamos de ser un animal sin importancia a tener estas grandes estructuras complejas que con el paso del tiempo evolucionaron a lo que hoy se conoce como sociedad.

Pues bien, intentando no perdernos en estudios y fenómenos antropológicos, pero dar la base necesaria para entrar en materia de la presente acción legislativa. Es menester, traer a colación que todo esto no hubiera sido posible sin este arcaico y primitivo derecho humano, el cual nace casi de manera concomitante con el origen del ser humano y que hoy conocemos como el derecho humano a la ciudad. En este sentido, la presente iniciativa, está encaminada a conceptualizar y consagrar este Derecho Humano para darle realce a los procesos y mecanismos que nos han permitido desarrollarnos como sociedad, es por ello que, bajo un marco de legalidad, por medio del cual, se confiere a la ciudadanía la potestad de exigir mejores condiciones en los que se establecen los asentamientos humanos.

Para mayor claridad de los alcances normativos de la presente acción legislativa, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
SIN CORRELATIVO	Artículo 13. El Estado de Quintana Roo reconoce el Derecho Humano a la Ciudad,



entendiéndose como un derecho colectivo, por medio del cual se garantiza la humanización de los espacios, la dignidad social, el bien común y la sustentabilidad a través de la igualdad, justicia social, participación democrática, inclusión social, respeto a la diversidad cultural, la distribución equitativa y asequible de los bienes públicos y la justicia territorial; con la finalidad de procurar y promover la inclusión de todos los ciudadanos a una mejor calidad de vida en los procesos de urbanización.

El derecho a la ciudad se ejercerá a través de los instrumentos fundados en la función social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, en los términos que prevean las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

...

...

...

...

A.

I. a IX. ...



	...
	B. ...
	...
	I. a X. ...
	...
	...
	...
	...

En este orden de ideas, se pretende transformar los asentamientos humanos en ciudades sostenibles, sustentadas no solo en cubrir nuestras necesidades básicas por medio de los servicios públicos esenciales, tales como:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones;
- Rastros;
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- Seguridad pública, policía, preventiva municipal y tránsito.



Por tal motivo, en el escenario internacional actual, donde las fronteras son cada vez evidentes y el papel de los Estados juega un rol fundamental para coordinar la colaboración tanto del sector público, privado y social; para regular los asentamientos humanos y poblacionales con un orden y progreso incluyente, asequible y de calidad. Ahora bien, a medida que se va construyendo este nuevo tejido social, al igual que en el resto de los sectores de la Administración Pública, en materia de desarrollo urbano y asuntos metropolitanos, el cambio supone grandes retos.

Prima facie las ciudades, los pueblos y comunidades tienen el potencial de ayudar al crecimiento económico al aportar alrededor del 80% del PIB mundial, lo cual, convierte a las ciudades sostenibles en catalizadores pues impulsan la innovación, el consumo y las inversiones en todo el mundo, lo que conlleva a ser una fuerza poderosa y positiva siempre y cuando se tenga la planificación adecuada, estrategias de política y programas sociales con cambios e intenciones tangibles. Es por ello que, se habla de un potencial, puesto que, en los últimos 20 años, más del 75 % de las ciudades del mundo han crecido con más desigualdades. De ahí que se considere, que la expansión urbana no controlada ni planificada atrae problemas de pobreza, exclusión social, desigualdad espacial, movilidad limitada, daños inmanentes al medio ambiente; dejándonos como en un principio, a merced de los depredadores más fuertes, ágiles e inteligentes; sin embargo, ya no se está hablando de animales.

No siendo óbice lo anterior, el derecho humano a la ciudad genera grandes retos a enfrentar, pues la expansión poblacional es una herramienta de cambio única en todos los niveles y para todos los tipos de asentamientos humanos; pues debe entenderse como un proceso sistémico que ya no solo abarca a el modelo típico de ciudad gris con rascacielos sino que también abraza las zonas rurales buscando el respeto y crecimiento paralelo, que a su vez, se encamine hacia una regeneración efectiva de los asentamientos poblacionales.



A lo expuesto debemos añadir, que la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, define a este Derecho Humano a la Ciudad como *un espacio para los ciudadanos, en especial para los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de organización para la participación continua, basado en sus usos y costumbres a nivel local y metropolitano; en pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado en congruencia con sus obligaciones y deberes como ciudadano.*

Es por ello que, en este nuevo cambio de paradigma, se debe entender a la Ciudad como el asentamiento humano por medio del cual se brinde y garantice la inclusión de las minorías y la diversidad étnica, que se promueva todas las costumbres, recuerdos, identidades, expresiones artísticas y culturales no discriminatorias de sus habitantes; que se tomen las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de género, el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia; una ciudadanía inclusiva que proteja y salvaguarde a las personas en situación de calle, orfandad, víctimas de violencia, personas con discapacidad, comunidades y pueblos indígenas; asimismo promover una ciudad con mayor participación política que le permita a todas y todos los ciudadanos ejercer, reclamar, defender y promover la gobernanza equitativa y la función social de todos los asentamientos poblacionales en un espacio de respeto a los Derechos Humanos.

Desde otra perspectiva, la urbanización no solo se queda estática en sus componentes descritos en líneas anteriores, sino que trasciende e impacta a otros Derechos Humanos, en especial al de Movilidad, puesto que, en el proceso de expansión de la ciudad, es innegable que todas las personas tienen la necesidad de trasladarse de un punto a otro. En este contexto, se exponen una serie de problemáticas que trae la urbanización grotesca, puesto que si no se ejerce el debido cuidado pueden existir asentamientos humanos irregulares, marginados, una falta de ordenamiento territorial, desigualdad socioeconómica, pobreza extrema, exclusión social, discriminación por razón de género y contaminación del



medio ambiente que se concentra cada vez más en los focos de las zonas urbanas. Por tanto, a pesar de los desafíos, hago real hincapié desde mi trinchera como Diputada Presidenta de la Comisión de Movilidad de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado, realzo mi compromiso con las problemáticas y los retos anteriormente señalados, pues bien, es menester la reorientación de la **movilidad** como un referente generador de oportunidades, que enfrente las problemáticas no de manera aislada sino con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; puesto que una excelente movilización produce resultados tangibles y sostenibles, contemplando a todos los actores que intervienen en la Ciudad, en este sentido, la movilidad juega un papel "catalizador" pues bien permite a todas y todos los ciudadanos un piso más parejo puesto que permite el desplazamiento y si bien es cierto esto no asegura el acceso total a todos los demás derechos, si empareja las oportunidades de inclusión social, un acceso equitativo y asequible a los servicios públicos, así como herramientas y mecanismos que contribuyan a una mejor calidad de vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Ciudad es todo aquello que se ha mencionado y tiene por objeto su trascendencia. Por ello, el Derecho Humano a la Ciudad debe ser sostenible y sustentable, amigable con el medio ambiente, asequible, accesible, inclusiva y participativa, económicamente diversa y vinculante con aquellos espacios rurales que le rodean. Por tal motivo, el medio en el que vivimos circunscribe y condiciona a las y los ciudadanos en una serie de circunstancias que nos ayudan o perjudican a vivir y actuar. Por tanto, tal como decía José Ortega y Gasset en su libro, *Meditaciones del Quijote*: "*Yo soy yo y mi circunstancia, y si no la salvo a ella no me salvo yo*".

En conclusión, esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo tiene que ser exhaustiva en la elaboración de los trabajos legislativos correspondientes a implementar un bloque de convencionalidad fuerte conforme al reconocimiento y



protección de este modelo nuevo de Derechos Humanos que amplían conceptos viejos a esta nueva visión de entender los asentamientos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente acción legislativa me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

UNICO. – Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

...

...

...

El Estado de Quintana Roo reconoce el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho colectivo, por medio del cual se garantiza la humanización de los espacios, la dignidad social, el bien común y la sustentabilidad a través de la igualdad, justicia social, participación democrática, inclusión social, respeto a la diversidad cultural, la distribución equitativa y asequible de los bienes públicos y la justicia territorial; con la finalidad de procurar y promover la inclusión



de todos los ciudadanos a una mejor calidad de vida en los procesos de urbanización.

El derecho a la ciudad se ejercerá a través de los instrumentos fundados en la función social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, en los términos que prevean las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

...

...

...

...

A. ...

I. a IX. ...

B. ...

...

I. a X. ...

...

...

...

...



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

DIP. KAREN GABRIELA SECUNDINO VIVAS.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

